CONTRATO NÚMERO 1295 DE 2022
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LA REGIÓNES ANDINA Y ORINOQUIA - LOTE 4.** .
INTERVENTOR:	**CONSORCIO BH INTERVENTORES identificado con NIT 901.616.431-4, conformado por ENRIQUE HERNANDO PRIETO ACEVEDO, identificado con C.C. 6.769.200 con una participación del 50%, y BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S. identificado con numero de NIT. 900.779.202-1 con una participación del 50%.**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.625.075 de Tunja, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO BH INTERVENTORES,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1295 del 23 de agosto de 2022, Adición número Uno (01) del 29 de diciembre de 2022, Adición número Uno (01) del 29 de diciembre de 2022 Prorroga número Uno (01) del 31 de diciembre de 2022, Prorroga número Dos (02) del 31 de marzo de 2023, Prorroga número Tres (03) y Adición número Dos (02) del 28 de abril de 2023, y Prorroga n° 4 y adición 3 del 31 de agosto de 2023 , hemos convenido aclarar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que se hace necesario aclarar el parágrafo de **la CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** de la Prorroga número cuatro (04) y Adición número tres (03) del 31 de agosto de 2023 del Contrato Interventoría No. **1295 de 2022**, toda vez que por un error de transcripción se indició el número del recurso del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11, siendo el numero correcto del recurso del rubro presupuestal C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10.

2). Que mediante Memorando Radicado: **2023I-VBOG-009045 del 22 de septiembre de 2023**, el subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de aclaración del Contrato de Interventoría.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones de la Contrato de Interventoría **No. 1295 de 2022** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR el parágrafo de la **CLÁUSULA SEGUNDA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, de la Prorroga número cuatro (04) y Adición número tres (03) del 31 de agosto de 2023 del Contrato No. **1295 de 2022**, la cual para todos los efectos legales y presupuestales quedará así:

*"**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **94823 del 21 de abril de 2023**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $160.000.000 del rubro **C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10***

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto. Minuta: Farid Jaramillo - Abogado SGCP.
Vbo. Minuta Laura Tovar Abogada - SGCP